



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita autorizada, mediante el Acuerdo de Delegación SAR-284-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, siendo el día 31 de enero de 2022, hora 11:00 A.M., en las diligencias contentivas del expediente **321-20-10901-3446**, emitido por el Departamento de Recaudación, en vista de no haberse logrado notificación personal de la presente providencia, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código tributario, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA**, al señor (a) **PERLA RUBINSTEIN BLANCO**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] y expediente administrativo número: **321-20-10901-3446**, el auto de notificación de fecha 25 de febrero de 2020, que literalmente dice: "... **NOTIFÍQUESE. ABOG. MAYRA ALEJANDRA SAENZ AVILA. SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO. ACUERDO DE DELEGACION N°SAR-092-2020 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020**".

ABOG. YESSICA SOAT CONTRERAS ALVARENGA
ANALISTA DE SECRETARÍA DEPARTAMENTAL



ACUERDO DE DELEGACION SAR-284-2020 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.

Juticalpa, Olancho, Honduras
25 de febrero del 2020

Obligado Tributario

PERLA RUBINSTEIN BLANCO

Presente.

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN SAR-171-20-10905-1302.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO CON SEDE EN JUTICALPA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-VISTO:** Para emitir Resolución del expediente administrativo número: **321-20-10901-3446**, de fecha 23/01/2020, presentado por el Obligado Tributario **PERLA RUBINSTEIN BLANCO**, con registro Tributario [REDACTED], clasificado como **PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**, mediante el cual se contrae a manifestar: **“MODIFICACIÓN DE RTN EN DECLARACION JURADA O RECIBO OFICIAL DE PAGO”.-CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 195 del Decreto 170-2016 contentivo de Código Tributario establece: "... 1) Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y de recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; 2) La función primordial de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras; ...", y el Artículo 198 del mismo Decreto dicta las atribuciones de la Administración Tributaria: "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, según corresponda. 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, a efecto de combatir las infracciones y los delitos tributarios; ...". El Acuerdo Ejecutivo N° 01-2017 menciona: "Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**".- **CONSIDERANDO (2):** Que mediante escrito de solicitud presentado ante la Administración Tributaria en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), el peticionario manifiesta: "Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil diez y ocho (2018), baje de Internet el formulario denominado **DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL.- SAR 292.-** declaración Numero [REDACTED].- Período 6 año 2018.- Y al momento de bajar dicho formulario por un error involuntario consigne un Registro Tributario incorrecto y



que pertenece a otro Obligado Tributario 05011952053912 el que según información obtenida en la Sección de Cuentas Corrientes de la SAR, dicho Registro Tributario Nacional no existe, pago que realice en la institución Bancaria DAVIVIENDA Oficina Principal, por la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 17,998.40)**, por lo cual solicito que se proceda hacer la correspondiente enmienda y se aplique dicho pago bajo el Registro Tributario correcto [REDACTED] como Obligado Tributario, con el fin de evitar inconvenientes de mi **DECLARACIÓN ANUAL SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**, efectuada en el año dos mil diez y nueve.-**SEGUNDO**, Que en fecha siete de Enero del año dos mil veinte, baje de Internet el formulario denominado **DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL.- SAR 292.-**Declaracion N° [REDACTED].- Periodo 1 Año 2020.- Y al momento de bajar dicho formulario por un error consigne un Registro Tributario incorrecto y que pertenece a otro Obligado Tributario [REDACTED], siendo lo correcto [REDACTED], mismo que pertenece a mi persona, habiendo realizado el pago con el Registro Tributario [REDACTED] de otro Obligado Tributario y de acuerdo a la información brindada en la sección de cuentas corrientes de la SAR, pertenece "FINANCIERA CREDI Q, S.A." en la Institución Bancaria FICOHSA AGENCIA SANTA MONICA UNAH, por la suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L 17,600.00)**, por lo cual solicito que se procede hacer la correspondiente enmienda y se aplique dicho pago al Obligado Tributario correcto [REDACTED], con el fin de evitar inconvenientes al momento de realizar la **DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL** correspondiente al año 2020, acompaño la autorización otorgada por el Representante Legal de "FINANCIERA CREDI Q. S.A" para que se modifique el RTN y se aplique al RTN [REDACTED] que es el correcto."-**CONSIDERANDO (3)**: Que el Artículo N° 63 numeral 10 del Código Tributario Decreto Legislativo 170-2016 el cual establece: "Notificar por escrito o por medios electrónicos legalmente reconocidos y autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), La Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria o aduanera, sin perjuicio que estas comprueben la veracidad de los cambios notificados.-**CONSIDERANDO (4)**: Que el Artículo N° 77 del Código Tributario Decreto 170-2016, el cual estipula: "Los datos y hechos consignados por los Obligados Tributarios en sus declaraciones y manifestaciones administrativas deben ser objeto de verificación, comprobación o fiscalización por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), La Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, según el caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco legal vigente aplicable".-**CONSIDERANDO (5)**: Que de acuerdo con el análisis e investigaciones efectuadas por el Departamento de Recaudación, dependiente de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, mediante el Dictamen Técnico 481-19-10905-



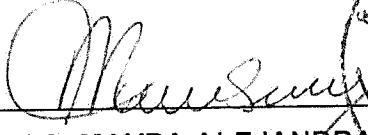

1689, de fecha veinticinco (25) de febrero del año 2020 se determinó que es procedente la solicitud de modificación de R.T.N., en la declaración de Impuesto Sobre Ganancia de Capital N° [REDACTED] correspondiente al período 201806, estaban registradas con RTN N° [REDACTED] siendo lo correcto [REDACTED] a nombre de PERLA RUBINSTEIN BLANCO y adicionalmente, se procedió a analizar el Registro Tributario Nacional número [REDACTED] que pertenece a FINANCIERA CREDI Q, S.A., en el cual mediante la consulta de BDI Declaraciones se pudo identificar el error, ya que la declaración de Impuesto Sobre Ganancia de Capital N° [REDACTED] correspondiente al período 202001, estaban registradas con RTN N° [REDACTED] siendo lo correcto [REDACTED] a nombre de PERLA RUBINSTEIN BLANCO, se procedió a realizar las siguientes modificaciones en sistema.-1.- Se ingresaron ajustes de la siguiente manera:

N° DECLARACIÓN	RTN INCORRECTO	RTN CORRECTO	N° DE AJUSTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1208
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6931-473354

POR TANTO.-EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 34, 80, 321, 325, 351 de la Constitución de la República; artículo 63 numeral 10), 77, 100, 101, 172, 195, 198 y 199 del Decreto 170-2016 Código Tributario Vigente; artículos 60, 61, 62, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 Ley General de la Administración Pública. Acuerdo Ejecutivo 001-2017; y demás Leyes aplicables.-**RESUELVE.-PRIMERO:** DECLARAR CON LUGAR lo solicitado, por consiguiente, Conceder la Rectificación de R.T.N. en la Declaración de Impuesto Sobre Ganancia detalladas de la siguiente manera: Declaración número [REDACTED], se le consigno el RTN número [REDACTED], del cual no existe según registros de nuestra base de datos, siendo lo correcto [REDACTED] a nombre de PERLA RUBINSTEIN BLANCO.-Declaración número [REDACTED], se le consigno el RTN número [REDACTED] que pertenece a FINANCIERA CREDI Q S.A, [REDACTED] a nombre de PERLA RUBINSTEIN BLANCO.-**SEGUNDO:** La que se autorizada al Obligado Tributario PERLA RUBINSTEIN BLANCO queda sujeto a una verificación posterior y a la formulación de los ajustes que procedan conforme a las leyes Tributarias Vigentes.-**TERCERO:** De no estar conforme con lo resuelto en la presente Resolución al Obligado Tributario le queda expedita la vía para interponer el Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria en el acto de la notificación de la resolución o dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de aquella. (Artículo 172 del Código Tributario, Decreto 170-2016).-**CUARTO:** Para los efectos Legales consiguientes transcribir la presente Resolución al peticionario. - **NOTIFIQUESE. Firma) ING. FANY YESENIA ROSALES PADILLA.- DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.SAR-227-2019.-DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019.-ABOG.**



MAYRA ALEJANDRA SAENZ AVILA.- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.-
ACUERDO DE DELEGACIÓN No.SAR-092-2020.- DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020.



ABOG. MAYRA ALEJANDRA SAENZ AVILA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO
ACUERDO DE DELEGACIÓN No.SAR-092-2020
DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020

